



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

CNE 10178/2019

TODOS UNIDOS S/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO - SAN LUIS AÑO 2020.

San Luis, Julio de 2021.

**Y VISTO:**

Los presentes autos caratulados: **"TODOS UNIDOS S/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO - SAN LUIS AÑO 2020."**, N° CNE 10178/2019;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 206/209, luce resolución de reconocimiento provisorio de la personería jurídico política como partido de distrito en San Luis, de la agrupación cuyo nombre adoptado es **"TODOS UNIDOS"**; habiendo éste Tribunal procedido a su inscripción, teniendo por aprobada la Carta Orgánica de fs. 17/23, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política de fs. 3/6 y 24/25 (incluidas en las actas de fundación y constitución). Igualmente, se le concedió, atento lo normado por el art. 7 bis, inc. a) de la Ley citada, el plazo de ciento cincuenta (150) días para que acompañe y se le aprueben por éste Tribunal fichas de afiliación en un mínimo del cuatro por mil (4 o/oo) de electores del distrito inscriptos efectivamente en el Subregistro de Electores del Distrito; y, que, conforme el art. 7 bis, inc b) de esa norma, en el plazo de ciento ochenta (180) días realice la primera elección interna de autoridades definitivas del partido; bajo apercibimiento de no otorgarle el reconocimiento definitivo de la personería jurídico política y proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro correspondiente.-

Que, a fs. 321 informa Secretaría Electoral: *"... que, conforme resulta de las presentes actuaciones y de los autos caratulados: **"TODOS UNIDOS S/ ELECCIONES INTERNAS DE AUTORIDADES PARTIDARIAS"**; Expte. N° CNE 4231/2021; el partido **"TODOS UNIDOS-Distrito San Luis"** ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los puntos III y IV de la sentencia de reconocimiento provisorio de la personería obrante a fs. 206/209 de éstas actuaciones; atento que, como lo prescribe el art. 7 bis incs. a) y b) de la Ley N° 23.298 (modificada por la Ley N° 26.571) alcanzó oportunamente el cuatro por mil de afiliados del distrito y realizó la primera elección interna de autoridades partidarias proclamándose la*

Fecha de firma: 12/07/2021

Firmado por: JUAN ESTEBAN MAQUEDA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mí) por: SONIA MERRY RANDAZZO, SECRETARIO ELECTORAL INTERIOR





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

*única lista presentada.- Atento lo expresado y salvo el mejor criterio de V.S., corresponde que, previo a expedirse sobre el reconocimiento definitivo de la personería jurídico política de la agrupación requirente, se corra vista al Ministerio Público Fiscal con competencia Electoral..”.-*

Que, a fs. 322. se corre Vista al Ministerio Público Fiscal, quien se expide a fs. 323 manifestando que debe procederse al reconocimiento definitivo de la personalidad jurídico política de la agrupación de autos.

Que, de las constancias de autos reseñadas precedentemente surge que la citada agrupación, luego de su reconocimiento provisorio, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 bis incs. a) y b) de la Ley N° 23.298 (modificada por Ley N° 26.571) y los puntos III y IV del resolutorio de fs. 206/209; y que, además, para llegar a ésta etapa procesal se han cumplimentado todas las normas de procedimiento establecidas en dichas leyes y legislación vigente, con intervención de los partidos políticos reconocidos y en trámite de reconocimiento y del Ministerio Público Fiscal en representación del interés y orden público (art. 5 y 57, Ley N° 23.298).

Que, en consecuencia, procede otorgarle a la agrupación **“TODOS UNIDOS”** el reconocimiento definitivo de su personería jurídico política distrital.

Por todo lo expuesto, constancias de autos y normas legales citadas, y oído que fuera el Ministerio Público Fiscal con competencia Electoral;

### **RESUELVO:**

**I-) RECONOCER** como **PARTIDO DE DISTRITO** a la agrupación requirente, acordándole la correspondiente personería jurídico política definitiva bajo la denominación **“TODOS UNIDOS”**, debiendo proceder Secretaría a la actualización de su inscripción en ese carácter y en los términos del art. 39 de la Ley N° 23.298.-

**II-) CONCEDER** el plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir de la presente, para que se acompañen los libros a que refiere el art. 37 de la Ley N° 23.298, a los fines de su rubricación (art. 7 bis, inc. c, Ley N° 23.298).-





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS**

**III-) ASIGNAR** al partido **TODOS UNIDOS**-Distrito San Luis el número **DOSCIENTOS NUEVE (209)** de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley N° 23.298 y por Acordada N° 94/2002 de la Excm. Cámara Nacional Electoral.-

**IV-) TOMEN RAZÓN** el encargado del Centro de Cómputos y la Agente de Secretaría Electoral Nacional a cargo de la registración y actualización del Sistema Informático de Gestión de Agrupaciones Políticas (SIGAP) del área partidos políticos a fin de que adopten las previsiones pertinentes del área de la que son responsables (Acordada 14/2021 CNE).

**V-) COMUNICAR** la presente resolución a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la Dirección Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial, a cuyo efecto por Secretaría, librense los oficios pertinentes.-

**VI-) ORDENAR** publicar por un (1) día el presente auto en el Boletín Oficial de la Nación (art. 63°, párrafo 2do., Ley N° 23.298).-

**REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE** y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

**JUAN ESTEBAN MAQUEDA  
JUEZ FEDERAL**

Ante mí.

**SONIA MERRY RANDAZZO  
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL**

